

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Junio 1927.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general de Trabajo y acción social

Núm. 2.023

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en escrito de fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de la provincia de Córdoba relativas a las industrias y profesiones siguientes:

Grupo 14.—Artes Blancas.—Con carácter interlocal para toda la provincia por la Unión de Fabricantes de Harinas del Interior.

S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda pro-

cederse a la elección de dichos organismos de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones se abra un plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación de esta R. O. en la «Gaceta de Madrid» a los efectos de la inscripción en el Censo Electoral Social, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los requisitos siguientes:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente de la asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la Ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y

Compañías Mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal, mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la Entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la mencionada inscripción, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que esta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles, se disponga la inserción inmediata de esta Real Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de R. O. comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de Junio de 1927.—El Director general P. D., Firma ilegible.

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 1.982

Venciendo en 1.º de Julio próximo:

el cupón número 103 de los títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, el número 8 de los de la Deuda perpétua exterior al 4 por 100.

El número 72 de los de Deuda amortizable al 4 por 100 emisión de 1908 el número 7 de los de Deuda ferroviaria amortizable del Estado, emisión de 7 de Octubre de 1925.

El núm. 3 de los de Deuda amortizable al 5 por 100 emisión, de 22 de Octubre de 1926 y el número 2 de los de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de la contribución de utilidades, emisión de 1.º de 1927; así como los intereses de las inscripciones nominativas del 4 por 100, ha acordado esta Dirección general, que desde el día 1.º de Junio actual se reciban por esta Delegación de Hacienda las facturas de las expresadas Deudas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden y circular del centro, de 28 de Julio de 1926, dictando reglas para el cumplimiento del Real Decreto de 15 de Junio anterior, con la aclaración del párrafo 2.º, apartado A. regla quinta de la circular expresada en el sentido de que no se exija por la Abogacía del Estado el título fundacional al bastantear las facturas de inscripciones que ya están clasificadas y perciben normalmente sus intereses, sin perjuicio de que para el debido historial aporten los antecedentes necesarios acerca del origen de la fundación y de sus patronatos, si no existiera en esa dependencia

copia de la Real orden de clasificación, siendo, por consiguiente, ineludible, la presentación de dicho título o la Real orden de clasificación, cuando se trata de inscripciones nuevamente emitidas o del Clero, para poder determinar concretamente la justificación del pago, archivando en la Abogacía copia, debidamente cotejada con el documento original que se devolverá al presentador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, patronos y público en general.

Córdoba 8 de Junio de 1927.—El Tesorero-Contador, Pedro Sánchez Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Danvila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.972

Resuelto por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión de veinte y siete de Mayo último la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de pavimentación y alcantarillado de la plaza de Orive de esta Capital y construcción de aceras y bordillos correspondientes, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por R. D. de dos de Agosto de 1924.

Córdoba 7 de Junio de 1927.—F. Santolalla.

Núm. 1.996

Rectificada la matrícula de solares sin edificar, que sirvió de base para el cobro de dicho impuesto en el ejercicio del segundo semestre de 1926, se anuncia que nuevamente queda expuesta al público, en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, con las modificaciones consiguientes, por término de quince días, con el fin de que tenga vigencia en el presente año de 1927, pudiendo hacerse durante dicho plazo de exposición las reclamaciones que las personas interesadas consideren oportunas.

Córdoba 8 de Junio de 1927.—El Alcalde, F. Santolalla.

BUJALANCE

Núm. 1.870

Don José Navarro González de Canales, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en bo-

rrador el padrón para el cobro sobre el Arbitrio municipal de inquilinatos, para el ejercicio actual queda expuesto en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

Bujalance 1.º de Junio de 1927.—José Navarro.

VALENZUELA

Núm. 1.984

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó utilizar en el 2.º semestre del presente año y todo el año de 1928, los arbitrios y derechos que a continuación se indican y aprobar las bases propuestas por la Comisión Permanente para el arriendo de expresados arbitrios en el citado período de diez y ocho meses.

Los cuales arbitrios son: El de pesas y medidas de uso forzoso; derechos por servicio de Matadero; puentes en la vía pública; derechos de ocupación de la misma; tránsito de animales domésticos; sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y el servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Se anuncia por el presente que la subasta para dichos arriendos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes ante el señor Alcalde o el que haga sus veces y de otro miembro de la Comisión Permanente en la siguiente forma:

La del arriendo de pesas y medidas se verificará de ocho a nueve de la mañana, por el tipo de 12.000 pesetas.

La de derechos por servicio de Matadero de nueve a nueve y media por el tipo de 2.625 pesetas.

La de puestos e industrias callejeras y ambulantes de nueve y media a diez por el tipo 4.500 pesetas.

La del arbitrio de ocupación de la vía pública con mesas veladores y sillas de diez a diez y media, por el tipo de 2.250 pesetas.

La del tránsito de animales domésticos por la vía pública de diez y media a once, por el tipo de 750 pesetas.

La del consumo de bebidas de las once a las doce, por el tipo de 1.500 pesetas.

Y la del servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas de las doce a las trece, por el tipo de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las mismas, se constituirá como depósito provisional el 5 por 100 del tipo indicado para cada una, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 15 por 100 de la adjudicación, en metálico; o en otro caso en fincas rústicas o urbanas, libres de todo gravamen y por el total importe de la referida adjudicación.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana y solo por el tiempo de

los diez y ocho meses referidos, debiendo ingresar el rematante en la Depositaria Municipal durante la primera decena de cada mes, lo que corresponda por las diez y ochoavas partes del total remate.

Las demás condiciones se encuentran en los pliegos oportunos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual, no será atendida ninguna.

Valenzuela 7 de Junio de 1927.—M. Oliván.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.909

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de matrona titular de esta villa, por renuncia de la que venía ejerciéndola doña María Palos Parailes, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, la Comisión permanente de mi presidencia en sesión de veintiocho del actual, acordó sacar a concurso dicha vacante para su provisión en propiedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes habrán de acompañar a sus instancias, copia autorizada del título, certificado de buena conducta y hoja de los servicios prestados en otro municipio de igual categoría, toda vez que para tomar parte en el concurso se señala este último requisito como mérito preferente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 31 de Mayo de 1927.—Alvaro Cecilia.

Núm. 1.995

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde presidente de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, por renuncia del que venía ejerciéndola, don José Caballero Cabrera, dotada con el haber anual de mil doscientas cinco pesetas, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de 4 del actual acordó sacar a concurso dicha vacante, para su provisión en propiedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de empleados de 23 de Agosto de 1924.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca

inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes habrán de acompañar a sus instancias, copia autorizada del título, certificado de buena conducta y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los servicios prestados en otro Municipio de igual categoría, puesto que, para tomar parte en este concurso se señala este último requisito como mérito preferente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 8 de Junio de 1927.—Alvaro Cecilia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Repartimiento general

Comisión de evaluación.-Parte

Núm. 1.974

Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Vicente Aranda Sánchez, cinco votos.

Don Juan Palomo Murillo, cinco votos.

Don Antonio Torrico López, cinco votos.

Don Juan Sánchez Reviriego, cinco votos.

Don Víctor Pozo Alvarado, cinco votos.

Don Dionisio Morillo Trucios, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Vicente Aranda Sánchez.

Don Juan Palomo Murillo.

Don Antonio Torrico López.

Don Juan Sánchez Reviriego.

Don Víctor Pozo Alvarado.

Don Dionisio Morillo Trucios.

Hinojosa del Duque a 22 de Mayo de 1927.—Isidoro Barbancho López.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.988

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal propietario de la villa de Dos Torres, vacante por haber sido nombrado Juez municipal

propietario de la misma, el que la desempeñaba don Emiliano García-Arévalo Delgado, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

POZOBLANCO

Núm. 1.979

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo romo, próximo a la talla, de cinco años, pelo castaño oscuro, llevando consigo un cabezón nuevo negro, robado el día 27 de Mayo último, del domicilio de su dueño en Añora Francisco Bravo López; y una mula de tres años, menos de marca, pelitorda, en el lomo un rodal blanco del roce del aparejo, con cabezón y aparejo, una manta oscura, de media vida y un costal con dos antepechos de cuero e igualmente dos sogas de esparto, robados en la misma fecha al vecino de Añora Francisco Sánchez Merino, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla García.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

CORDOBA

Núm. 2.005

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de don Serafín García Escribano contra don José León Fernández, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles que con el aprecio señalado a los mismos a continuación se expresan:

	Pesetas
Diez y seis sacos alubias granadinas a cincuenta kilogramos cada uno	360'00
Diez sacos de idem idem a cien	450'00
Un saco arroz corriente cien	40'00
Dos idem cominos a cincuenta kilos	100'00
Tres faldos bacalao Escocia cincuenta idem	165'00
Cinco sacos de jaboncillo	

en polvo de cien kilos uno	50'00
Un idem de lentejas de cuarenta kilogramos	25'00
Un barril de tripa de ternera de doscientos cincuenta mazos	187'50
Cinco barriles de tripa buéy de Chicago de doscientos sesenta mazos	750'00
Un idem de cerdo de setenta y cinco mazos	56'25
Un idem idem de setenta y cinco mazos	56'25
Un idem idem de sesenta y cinco mazos	48'75
Un idem idem de cincuenta y dos mazos	39'00
Veinte y cinco sacos alubias gallegas cortas de cien kilogramos	625'00
Un molino de hierro para especies	25'00
Cincuenta ceretes de higos pasadas con una arroba cada uno	100'00
Ocho tabares de sardinas prensadas con mil quinientas cincuenta sardinas echadas a perder	1'00
Veinte y dos cajas de pasas con doce kilogramos cada una	110'00
Un cajón con cuarenta libras de chocolate	35'00
Diez y siete idem con doce latas bonito de doce kilos cada una	24'00
Un idem con cien latas de pedazos atún 1/8	25'00
Cinco paletillas enteras	
Ciento veinte y siete cartuchos de café de cincuenta gramos	10'00
Trescientos veinte y dos idem torrefacto de cien gramos	65'00
Veinte y dos kilos de tocino añejo en tres pedazos	55'00
Treinta y cuatro docenas y media de cucharas de café (alpaca)	138'00
Veinte y ocho docenas tenedores y cucharas más ocho tenedores (alpaca)	168'00
Ocho cajas de atún en aceite de ocho latas y cinco kilos cada una	320'00
Quince cajas de sardinas legítimas en aceite del Norte tamaño grande	345'00
Doce cajas de retazón agujeta en escabeche	240'00
Veinte y seis latas de ga-	

lletas María con 77-975	117'00
Siete latas de galletas Estrella con 19-200	28'80
Seis latas de galletas María, con 9-10	13'60
Ochenta y cuatro latas de galletas surtido español con 1 kilo	126'00
Cuatro latas de galletas surtido madrileño	12'00
Treinta y cinco paquetes polvos azules	52'50
Noventa y nueve cajas de higos de Lepe de 10 kilos	150'00
Diez y siete cajas de Mantecados de Antequera rancios	1'00
Tres cajas de Manteca Vellarde con sesenta latas cada una de seiscientos gramos	252'00
Nueve cajas de bujías de diez kilos cada una	132'00
Veinte y siete cajas galletas con seis latas cada una marca «Estrella»	668'25
Veinte y dos idem idem María	544'50
Trece cajas con cien latas cada una de pedazos de atún 1/8	325'00
Un idem bonito en aceite con 200 latas de 1/8	25'00
Cuatro idem idem «Chico» en aceite, con veinte y cuatro latas cada caja de dos kilogramos	88'00
Un idem idem de «Mayún» en aceite con 100 o latas doscientos cincuenta gramos	30'00
Dos idem idem con sesenta latas de cuatrocientos gramos	120'00
Un idem idem en escabeche sesenta idem cuatrocientos idem	60'00
Cinco idem idem en idem con cuatrocientos gramos de 1/4	150'00
Un idem salmón Albó de doce Crub con cincuenta latas	100'00
Un idem anchoas en salmuera de ochocientos cincuenta gramos	75'00
Tres idem sardinas en tomate Pún de cien latas de 1/4	85'00
Diez y siete cajas de sardinas Pún en aceite y tomate de 18c/m	390'00
Un idem de calamares en tinta de sesenta latas de cuatrocientos gramos	55'00
Un idem idem de cien idem	

de doscientos cincuenta gramos	50'00
Trece cajas sardinas en aceite de 100 latas de 1/4	315'00
Cuatro cajas de fideos de diez kilos cada una	24'00
Tres idem sardinas en aceite y escabeche	
Dih de sesenta latas cuatrocientos gramos	170'00
Dos idem lomo sardinas de cien latas de 1/4	70'00
Nueve idem sardinas en aceite y tomate Albó de 18 m.	225'00
Dos idem bonito Castañeta Albó de cuatro latas de 1/2 kilos	74'00
Nueve idem sardinas similar de 1/2 kilos de cuatro latas	180'00
Cinco idem Castañeta de 1/2 kilos de latas	120'00
Nueve idem de sardinas legítimas de latas de 1/2 kilos	170'00
Una caja de Dulce membrillo de cincuenta kilos	75'00
Dos idem de cien kilos de chocolate «Astorga»	75'00
Un idem de cien idem de chocolate de la Virgen de los Reyes	75'00

Total..... 9.963'40

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora, sin número, el día veinte y cuatro del actual y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

1ª. Los bienes que se sacan a subasta deberán rematarse en un solo lote por su valor pericial de nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la licitación deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a los mismos.

Tercera. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor dado a referidos bienes.

Cuarta. Que aprobándose el remate en el mismo acto de la subasta el rematante deberá consignar el importe del mismo dentro de tercero día.

Dado en Córdoba a nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

AGUILAR

Núm. 1.990

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los objetos que después se expresará poniéndola caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 74 del corriente año.

Dado en Aguilar a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Señas de los objetos

Un imperdible de oro, una cadena de señora y sesenta céntimos en calderilla, sustraídos del domicilio de José Fernández Castilla, en Puente Genil.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

CORDOBA

Núm. 1.907

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 29 de Mayo fueron sustraídas a doña Ana Alot Prieto, vecina de esta capital, del Cortijo Aguayo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua de quince años, castaña, alzada alta, hierro particular J. C. en la nalga derecha y el de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y

Un potro de quince meses, castaño claro, alzada alta, armiñado del pie derecho.

Núm. 1.970

EDICTO

Don Luis de Concha y Moreno Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día treinta de Mayo último fueron sustraídas a don Juan Osuna Molina vecino de esta capital, del sitio Cortijo Alfayatas, de este partido y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Junio de 1927.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña.

Un mulo castaño de 3 años, negro peceño de 1'49 de alzada marca J. O. en muslo derecho bocinegro.

Mulo capón de 6 años 1,45 de alzada, castaño apardado raza simple cruzada bocilevado marca J. O. en el muslo derecho.

Una mula de 9 años, 1,44 de alzada castaña oscura bocilevada con una marca en el muslo izquierdo

y una herida reciente en el brazo izquierdo, todas con el hierro Compañía Fenix Agrícola V. 16 la 1.^a en el muslo izquierdo la 2.^a brazo izquierdo; y la 3.^a muslo derecho.

Núm. 1.966

Edicto

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Córdoba, a un tal Paco Castro Gutiérrez (a) Terror, de unos 50 años y al individuo que le acompañaba la mañana del veinte y nueve de Mayo último, cuando dejó liado en un pañuelo varios pedazos de jamón y chorizo, en una alcantarilla existente en las proximidades de la huerta «Maimón», de este término y que fué encontrado en poder de los procesados, presos en esta cárcel Joaquín Avila Morales, Miguel Gutiérrez Muñoz, Antonio Romero Acosa, Eduardo Repiso Moreno y Rafael de Illanes Expósito, por la Guardia civil del puesto del Espíritu Santo que les detuvo a estos para que compareciendo ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, dentro de dicho término, presten declaración en sumario que se sigue por robo de chacina; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades procedan por mediación de sus agentes a la busca y detención de dichos dos sujetos que si son habidos serán puestos a mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.991

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Enriqueta Pérez de Abodo, de treinta y nueve años, que el día doce de Mayo último, fué asistida en la Casa de Socorro de una luxación de la articulación del codo izquierdo y alcoholismo y agudo de pronóstico reservado que se originó al caer al suelo de un burro que montaba en la carretera de Trassier, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, para recibirle declaración y ser reconocida por los Médicos forenses bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a ocho de Junio

de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.967

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se ruega y encarga a las autoridades tanto civiles como militares la busca y ocupación de diez pesetas, un par de pendientes de quincalla, un pantalón de patén, una blusa de hilo negra, un par de medias negras para señora y 175 pesetas en billetes del Banco de España, hurtados a Roque Martínez Climent, de una caseta instalada en la feria de esta ciudad, interesando también la busca y detención de los autores del hecho, sospechándose pueda serlo Antonio Polonio, de unos veinte y cuatro años, chofer, natural y vecino de Montilla.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

ZUHEROS

Núm. 1.933

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el desconocido o desconocidos autores de la falta de colocar una chapa en una junta del carril de la vía férrea de Puente Genil a Linares que atraviesa este término municipal y en el punto conocido por kilómetro 48,800 sin causar daño a las personas ni a las cosas, y si únicamente la alarma consiguiente al maquinista del tren especial de mercancías del día siete del pasado mes de Mayo don Antonio Martín García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra su tenor es como sigue:

Encabezamiento.—«En la villa de Zuheros a dos de Junio de mil novecientos veinte y siete, el señor don José Jiménez Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal entre partes, de la una, el señor Fiscal municipal don Antonio Poyato Alcalá; y de la otra el acusado o acusados autores del hecho que lo producen hasta hoy desconocidos sobre la falta de haber colocado una chapa de hierro en una junta del carril de la vía férrea de Puente Genil a Linares que atraviesa este término municipal».

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Que el hecho perseguido y probado, constituye la falta definida en el artículo 581 del Código Penal.

2.º Que el acusado o acusados hasta hoy desconocidos son los autores de dicha falta.

3.º Que la pena aplicable es la de arresto.

4.º Que el desconocido o desconocidos responsables del hecho que nos ocupa lo son también civilmente

de la expresada falta debiendo indemnizar los perjuicios ocasionados a la Compañía perjudicada; y en su consecuencia, condeno al desconocido o desconocidos responsables del hecho que provoca las presentes actuaciones; a la pena de veinte días de arresto que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces perjudicada con la cantidad de 12 pesetas 76 céntimos por la pérdida del tiempo del denunciante guarda, ha empleado, en presentar la denuncia y averiguar los hechos ocasionados y al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio.

Y para notificar al condenado autor o autores de la falta mencionada hasta hoy de ignorado paradero, teniendo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuheros a tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Santo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde fecha de la publicación o anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.969

HIDALGO TORO, José, que se supone sea Hipólito, hijo de José y María de la Paz, natural de Fernán-Núñez, de estado viudo, profesión jornalero, de 35 o 40 años, domiciliado típicamente en Fernán-Núñez, calle Veracruz, procesado por estafa, causa número 80-1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, para requerirle bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará dígolo será declarado rebelde.

Córdoba 7 de Junio de 1927.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital